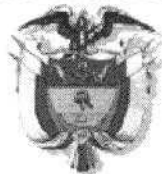


REPÚBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE TRANSPORTE

RESOLUCIÓN No. 004697 12 NOV 2008

“Por la cual se habilita el CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR MOTOCESAR”

LA SUBDIRECTORA DE TRÁNSITO (E)

En ejercicio de las funciones legales que le confiere el artículo 16 del Decreto 2053 de 2003 y en especial las asignadas en las Resoluciones 2200, 5600 de 2006 y 4062 de 2007, y

CONSIDERANDO

Que mediante la Resolución 3500 del 21 de noviembre de 2005 modificada por la Resolución 2200 del 30 de mayo de 2006, del Ministerio de Transporte y el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, se establecen las condiciones mínimas que deben cumplir los Centros de Diagnóstico Automotor para realizar las revisiones técnico-mecánica y de gases de los vehículos automotores que transitan por el territorio Nacional.

Que en el Artículo 3 de la citada Resolución 2200 se establecieron los requisitos para el trámite de habilitación de los Centros de Diagnostico Automotor interesados en la prestación del servicio de revisión técnico-mecánica y de gases ante el Ministerio de Transporte - Subdirección de Tránsito -.

Que los Ministerios de Transporte y de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial mediante Resolución No. 5600 del 19 de diciembre de 2006, determinaron las características del “Formato Uniforme de los resultados de la revisión técnico-mecánica y de gases” y las del Certificado de la revisión técnico-mecánica y de gases de conformidad con el Artículo 53 de la ley 769 de 2002.

Que la señora Fabiola Esther Daza Pabón con cédula de ciudadanía No. 42.496.475, representante legal del CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR MOTOCESAR con matricula mercantil No. 00085650 del 5 de junio de 2008, domiciliado en la Carrera 7 A No. 23 – 69 de la ciudad de Valledupar, Departamento del Cesar, de propiedad de la sociedad DAZA PABON FABIOLA ESTHER con matricula mercantil No. 00032898 y NIT 42496475-6, solicitó a esta Subdirección mediante oficio radicado No. 2008-321-068254-2 del 15 de octubre de 2008, la habilitación como Centro de Diagnóstico Automotor.

Que la Subdirección de Tránsito con oficio MT-57027 del 26 de septiembre de 2008, requirió al peticionario para que dentro del término de dos (2) meses complementara su solicitud aportando los documentos que relacionaron en el citado oficio.

Que el Grupo Operativo de Tránsito Terrestre, verificó el cumplimiento de los requisitos y condiciones establecidas en la resolución 2200 de 2006 y 4062 de 2007, para efectos de la habilitación del Centro de Diagnóstico Automotor.

"Por la cual se habilita el CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR MOTOCESAR"

Que en cumplimiento de los requisitos de la Resolución 2200 y 4062, el Centro de Diagnóstico Automotor aporta los siguientes documentos:

- ✓ Solicitud suscrita por el representante legal, señora Fabiola Esther Daza Pabón.
- ✓ Estructura Organizacional de la empresa
- ✓ Relación del Personal con las constancias de capacitación en la revisión técnico mecánica.
- ✓ Relación de los equipos para la prestación del servicio
- ✓ Cámara de Comercio de Valledupar fechada 3 de octubre de 2008.
- ✓ Licencia de Construcción No. 02001-LC-08-2-0213 del 5 de agosto de 2008 expedida por la Curaduría Urbana No. 2 de Valledupar.
- ✓ Póliza de responsabilidad civil extracontractual No. 4000014, expedida por GENERALI COLOMBIA.
- ✓ Resolución No. 866 del 22 de septiembre de 2008, por la cual la Corporación Autónoma Regional del Cesar -CORPOCESAR-, certifica que el CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR MOTOCESAR, cumple los requisitos en materia ambiental.
- ✓ Certificado de Conformidad No. 2032 expedido por el SGS COLOMBIA S.A. con NIT 860.049.921-0, inscrito ante el Ministerio de Transporte como Organismo de Certificación según Resolución 3113 del 19 de julio de 2006, donde acredita al CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR MOTOCESAR, domiciliado en la Carrera 7 A No. 23 - 69 de la ciudad de Valledupar, Departamento del Cesar, de conformidad con lo estipulado en las resoluciones 3500 de 2005, 2200 de 2006 y 4062 de 2007, para operar como Centro de Diagnóstico Automotor Clase A con una línea de inspección para motocicletas.

En merito de lo antes expuesto, este despacho,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Habilitar el CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR MOTOCESAR con matrícula mercantil No. 00085650 del 5 de junio de 2008 y NIT 42496475-6, domiciliado en la Carrera 7 A No. 23 - 69 de la ciudad de Valledupar, Departamento del Cesar, para operar como Centro de Diagnóstico Automotor Clase A, con una línea de inspección para motocicletas con capacidad de revisión de 6 motocicletas por hora.

PARÁGRAFO 1.- Asignar al CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR MOTOCESAR como número de registro el código: **000200010000424964756**. Este código desagregado corresponde a los siguientes conceptos: los primeros tres dígitos: sede principal o agencia; los ocho dígitos siguientes: municipio o ciudad sede y los diez dígitos restantes: número de identificación tributaria del Centro de Diagnostico Automotor.

PARÁGRAFO 2.- Otorgar al CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR MOTOCESAR habilitado como Centro de Diagnóstico Automotor, a través del Ministerio de Transporte - Subdirección de Tránsito-, un nombre de usuario y la respectiva clave de acceso al sistema, para el registro e incorporación de la información correspondiente al informe de resultados de la revisión técnico-mecánica y de gases, de acuerdo con el estándar e instructivo establecido en el Formato Anexo de la Resolución 5624 del 20 de diciembre de 2006.

PARÁGRAFO 3. - Registrar a las personas que se relacionan a continuación como operarios técnicos para la revisión técnico-mecánica del referido Centro de Diagnóstico Automotor.

J

"Por la cual se habilita el CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR MOTOCESAR"

NOMBRE	CEDULA	CARGO
LUZ MARINA CAMPO GOMEZ	52147088	JEFE DE LINEA
RICARDO IBARRA CAÑAS	12646139	OPERARIO
JAVIER ENOC SALCEDO GAMEZ	15171977	OPERARIO

PARÁGRAFO 4. - La marca y el número de serie de los equipos para la revisión técnico-mecánica y de gases del mencionado Centro de Diagnóstico Automotor serán las siguientes:

NOMBRE	MARCA	SERIAL
ANALIZADOR DE GASES	BRAIN BEE	60713001812
ELEVADOR DE MOTOS	HANDY AIR LITF	120171
ALINEADOR DE LUCES	TECNOLUX - MINA	0030
FRENOMETRO	BRAIN BEE	200800129

ARTÍCULO SEGUNDO. - Toda solicitud de modificación o cambio de las condiciones o requisitos que motivaron la habilitación inicial del CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR MOTOCESAR, deberá ser avalado y reportado por el respectivo Organismo de Certificación, adjuntando el correspondiente informe de auditoria.

ARTÍCULO TERCERO. - Compulsar para los fines pertinentes copias de la presente resolución a las siguientes entidades: Superintendencia de Puertos y Transporte y al Organismo de Certificación SGS Colombia S.A.

ARTÍCULO CUARTO. - El Grupo Operativo de Tránsito Terrestre conforme sus funciones administrará y controlará el cumplimiento de lo dispuesto en el presente acto.

ARTÍCULO QUINTO. - Ordenar la publicación de la presente resolución en la página WEB del Ministerio de Transporte.

ARTÍCULO SEXTO. - Notificar al Representante Legal del CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR MOTOCESAR con NIT 42496475-6, domiciliado en la Carrera 7 A No. 23 - 69 de la ciudad de Valledupar, Departamento del Cesar, teléfono 5709672

ARTICULO SEPTIMO.- Contra el presente acto administrativo proceden los recursos de reposición ante la Subdirección de Tránsito y de apelación ante la Dirección de Transporte y Tránsito, dentro de lo cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación.

ARTÍCULO OCTAVO. - La presente resolución rige a partir de su expedición

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Bogotá, D. C,

12 NOV 2008



MARIA CLAUDIA BOHORQUEZ BARRETO
Subdirectora de Tránsito (E)